

ORD. : 392

ANT. : Su Ord. N°1178 del 13.06.2008

MAT. : Interpreta Enmienda  
N° 01-2007 PRC Valdivia

VALDIVIA, 22 Jul. 2008

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y  
URBANISMO, REGIÓN DE LOS RÍOS

A : BERNARDO BERGER FETT  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

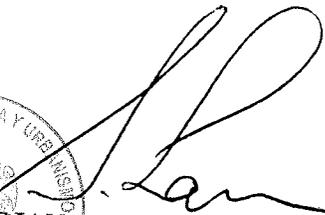
1. En conformidad a lo establecido en el artículo N° 4 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y las facultades que a esta Secretaría Regional Ministerial le corresponde en materia de interpretación de las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial, vengo en interpretar la enmienda N° 01-2007 del Plan Regulador de Valdivia, publicada en el Diario Oficial con fecha 5 de Junio de 2008, en lo concerniente al punto primero de la misma, que consigna lo siguiente:

“Se agrega el Uso de Equipamiento Comercio (la escala depende de la carga de ocupación del recinto), tanto para la zonas ZK-V1 y ZK-V2.”

2. Al respecto y como es de su conocimiento, la enmienda es una figura consagrada en el artículo N° 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y reglamentada en el artículo N° 2.1.13 e inciso final del artículo 2.1.36 de su Ordenanza General. Estas, se refieren en términos generales, a la potestad de los Municipios para modificar el instrumento de planificación territorial comunal omitiendo parte de los trámites previstos en el artículo N° 43 de la mencionada Ley, siempre y cuando se refieran a materias específicas y cumplan con los criterios respectivos.
3. En este sentido, en lo relativo a la redefinición de la localización del equipamiento, cabe hacer presente que el artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señala que esta se refiere a “*Localización del equipamiento vecinal en los barrios o sectores*”, a su vez el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el inciso final, establece que “*Los Municipios podrán asimilar el equipamiento vecinal a las denominaciones de equipamiento menor o básico señalados en este artículo, al redefinir su localización conforme al inciso segundo del artículo 2.1.13.*”

4. Por lo anterior, el uso Comercio agregado a las zonas ZK-V1 y ZK-V2 de la Enmienda en análisis, **queda expresamente confinada a la escala menor o básico** de acuerdo a la clasificación señalada en el artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y no en función de la carga de ocupación como se consigna en el Decreto respectivo.
5. Ruego instruir a las instancias que corresponda a fin de garantizar la correcta aplicación del "uso permitido" agregado en las zonas en cuestión, referido a equipamiento comercio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
  
**ALEJANDRO LARSEN HOETZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGION DE LOS RÍOS**

  
MAO/PCR/pcr

Distribución:

- Destinatario
- Director de Obras I. Municipalidad de Valdivia
- Asesor Urbanista I. Municipalidad de Valdivia
- Archivo Oficina Partes Minvu Región de los Ríos
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de los Ríos